

**SESIÓN ORDINARIA N°17/19
CONSEJO DIRECTIVO
10 DE OCTUBRE DE 2019**

ACUERDO N°2370/2019

DELEGACIÓN DE FACULTADES AL DIRECTOR EJECUTIVO

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra e), del artículo 10º, de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) Las necesidades del Servicio y;
- c) Lo establecido en las resoluciones N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

1. Delegase, las facultades en el Director Ejecutivo de esta Comisión, para los objetos determinados que a continuación se indican:
 - a) Transferencia de recursos, con o sin convenios, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - b) Proceder a las devoluciones e imputaciones de tributos, derechos y cualquier otro pago que se efectúe con cargo a ítem excedibles, que provengan de sumas solucionadas en exceso o indebidamente, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - c) Celebrar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante **trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
 - d) Celebrar contratos para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios mediante **licitación pública**, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);

- e) Seleccionar proveedores ya incorporados en un **convenio marco** suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y proceder a la celebración del respectivo contrato cuando ello corresponda, para la adquisición o suministro de bienes muebles y/o de prestación de servicios, hasta por una suma en pesos equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- f) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por **trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- g) Celebrar contratos para la enajenación de inmuebles por **licitación pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- h) Celebrar contratos para la adquisición de inmuebles por **trato directo o propuesta privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- i) Celebrar contratos para la adquisición de inmuebles por **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- j) Celebrar contratos para la transferencia gratuita de inmuebles a entidades privadas, cuando su avalúo fiscal no exceda de 5.000 UTM.
- k) Celebrar contratos para la enajenación por **trato directo o licitación privada** de créditos, instrumentos financieros, valores mobiliarios, acciones u otros títulos de participación en sociedades, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- l) Celebrar contratos para la enajenación a través de **licitación pública** de créditos, instrumentos financieros, valores mobiliarios, acciones u otros títulos de participación en sociedades, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- m) Aceptación de donaciones modales que no excedan de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- n) Aprobar transacciones extrajudiciales, cuando su monto no supere las 1.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- o) Celebrar contratos de prestación de servicios entre entidades públicas, cuyo monto total no exceda de 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- p) Celebrar contratos sobre adquisiciones para la ejecución de obras públicas por **trato directo o licitación privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);

- q) Celebrar contratos sobre adquisiciones para la ejecución de obras públicas a través de **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- r) Celebrar contratos sobre ejecución de obras públicas o su contratación, incluida la reparación de inmuebles y el sistema de concesiones, por **adjudicación directa o por propuesta privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- s) Celebrar contratos sobre ejecución de obras públicas o su contratación, incluida la reparación de inmuebles y el sistema de concesiones, **por propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- t) Celebrar contratos sobre proyectos, consultorías o asesorías que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por **trato directo o por propuesta privada**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 2.500 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- u) Celebrar contratos sobre proyectos, consultorías o asesorías que estén directamente relacionados con la ejecución de una obra específica, contratados por **propuesta pública**, hasta por una suma en pesos, equivalente a 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- v) Celebrar acuerdos internacionales interinstitucionales, cuando impliquen pagos o aportes de fondos desde el órgano público chileno, cuyo monto no supere las 5.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales);
- w) Aprobar bases de licitación, y cualquier acto que las modifique, siempre que se refieran a actos administrativos no afectos a Toma de Razón;
- x) Autorizar, mediante resolución exenta, las ventas de litio por hasta los volúmenes anuales o periódicos autorizados en los Acuerdos N° 801/1980, N° 1576/1995, N° 1640/2001, 1915/2011, N°1916/2011, 2195/2016 del Consejo Directivo;
- y) Supervisar el cumplimiento de las normas de régimen interno y de las políticas institucionales, por parte de todos los funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear;
- z) Resolver el pago de gastos de viaje de profesionales cuyos servicios sean útiles e indispensables para la Comisión, hasta por la suma de US\$ 5.000 (cinco mil dólares), o su equivalente en moneda nacional;
- aa) Contratar personal a honorarios; y
- bb) Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abra, traslade o cierre cuentas corrientes; solicite y retire talonarios de cheques de dicha cuenta

corriente; solicite y retire los estados con los saldos de la misma, los reconozca, apruebe o impugne; gire cheques contra dicha cuenta corriente, los revalide, cobre o cancele y los endose; autorice al Banco mencionado para debitar gastos, impuestos u otros cargos en dicha cuenta corriente; endose cheques girados a favor o a la orden del mandatario a fin de depositar su valor en la cuenta corriente del mandante, pudiendo solicitar su protesto en caso de no pago; revoque o de orden de no pago de cheques girados contra la misma cuenta corriente; cobrar y percibir y retirar en custodia, garantía, girar y aceptar órdenes de pagos del extranjero sin límites de monto, en moneda nacional y extranjera; tomar, endosar y cancelar depósitos a plazo y a la vista, invertir en el mercado de capitales; comprar y vender acciones, cuotas de fondos mutuos y valores mobiliarios; y suscriba todos los documentos que nazcan del ejercicio de las actividades antes descritas. Desde ya, se hace presente que el Director Ejecutivo queda facultado, a su vez, para conferir poderes y mandatos especiales a otros funcionarios de la Comisión Chilena de Energía Nuclear para llevar a cabo lo antedicho, ya sea directa o conjuntamente con estos.

2. Respecto las delegaciones establecidas en los literales p), q), r) y s) del numeral primero, que se refieren a ejecuciones y contrataciones de obras, éstas incluyen las siguientes medidas dentro de las delegaciones ahí establecidas: pago de indemnizaciones y gastos generales; devolución de retenciones; término anticipado del contrato y su liquidación final; compensaciones de saldos de distintos contratos de un mismo contratista y traspaso de contratos.
3. Sin perjuicio de la delegación establecida en el literal w) del numeral primero, se faculta al Director Ejecutivo para delegar en los funcionarios de la Sección de Adquisiciones y Contratos, la aprobación y publicación digital de bases de licitación cuyos montos no superen las 100 UTM (Unidades Tributarias Mensuales).
4. El Director Ejecutivo podrá modificar los contratos o convenios afectos al trámite de Toma de Razón máximo hasta el 10%, con autorización previa del Consejo Directivo de la Comisión.
5. El Director Ejecutivo deberá dar cuenta, a lo menos, semestralmente al Consejo Directivo, del ejercicio de las facultades delegadas durante ese período o en cualquier momento que éste se la pida.

6. La presente delegación regirá hasta diciembre del año 2020. Por lo anterior y por razones de buen servicio, y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades institucionales, ésta comenzará a regir desde la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la fecha de la Resolución Exenta que posteriormente lo contenga.

7. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.